

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC).

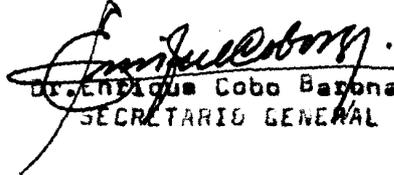
- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC) se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 4 de octubre de 1978. Fue aprobada por el señor - Superintendente de Compañias mediante Resolución Nº 7801, de 4 de diciembre de 1978.
La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el Nº 157, Tomo 10, de 12 de diciembre de 1978.
- 2.- Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores José Rafael Sáenz Velasco e ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, con reservas.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: - "ARTICULO SEPTIMO.- El capital social de la compañía es de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (\$ 97'000.000,00), dividido en DOCE MIL (12.000) acciones, ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una; DOCE MIL (12.000) acciones, ordinarias y nominativas, de QUINIENTOS SUCRES (\$ 500,00) cada una y SETECIENTAS NOVENTA MIL (790.000) acciones, ordinarias y nominativas, de CIEN SUCRES (\$ 100,00) cada una.- LAS DOCE MIL ACCIONES, de un mil sucres cada una corresponden a la Serie "A" e irán numeradas del uno al doce mil; LAS DOCE MIL ACCIONES, de quinientos sucres cada una corresponden a la Serie "B" e irán numeradas del uno al doce mil; y LAS SETECIENTAS NOVENTA MIL ACCIONES, de cien sucres cada una corresponden a la Serie "C" e irán numeradas del uno al setecientos noventa mil. Los títulos de acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Se podrá emitir certificados múltiples que representen más de una acción. De acuerdo a lo previsto en el Artículo Doscientos Veinte y Tres de la Ley de Compañias las acciones darán, a su tenedor, derecho a voto en proporción al valor pagado, particu-

.....

lar que ha de regir también en la votación a la que se refiere la letra c) del Artículo Vigésimo de los Estatutos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 DIC. 1978


Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL


Sr. And.
DJ-REAM-373